



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 43

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Licenciatura en Química"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan que la Facultad de Ciencias de la Educación considera pertinente la creación del Programa de Licenciatura en Química, orientado a la formación de Licenciados competentes que se desempeñen en procesos de formación en Educación Básica y Media de Instituciones Educativas Rurales de la Región y del País, que conduzcan a una mejora considerable en la calidad de la Educación, como una forma de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado. Además, la Resolución 18583 de 2017 que precisa las denominaciones, componentes y competencias de los programas de Licenciatura.

Que el programa académico de Licenciatura en Química responde a las necesidades curriculares del proceso de enseñanza y aprendizaje en el área, que permitirán mejorar el desarrollo de competencias en los docentes coadyuvando la solución a problemas inmersos en el contexto social y académico, los cuales trascenderán mejorando el desempeño con calidad educativa; acorde con la tendencia de desarrollo sostenible y con las políticas de inclusión e innovación como forma de asegurar el acceso y aumentar la cobertura.

El Programa de Licenciatura en Química resulta pertinente para el departamento del Magdalena, la región Caribe y el país, porque asume el reto de promover la transformación del proceso de enseñanza y aprendizaje como forma de cualificación y de generación de aprendizaje significativo; favoreciendo la formación del talento humano, con desarrollo de competencias científicas y de análisis crítico, para la formación de docentes, que contribuyan a la elevar la calidad de la educación. Además, se desarrollen estrategias académicas orientadas a la solución de problemas sociales, científicos y/o económicos, que involucren las ciencias químicas, aportando a la mejora de la calidad de vida individual y colectiva.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 12 de noviembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 20 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa académico de Licenciatura en Química, en la modalidad presencial. Dicha propuesta responde a la normativa vigente para este tipo de programas, en atención al el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 18583 de 2017.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa académico de Licenciatura en Química, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Licenciatura en Química; dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del programa académico de Licenciatura en Química, con un total de ciento cincuenta y nueve (159) créditos, cursados en nueve (9) periodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del programa académico de Licenciatura en Química, estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente de Fundamentos Generales:** veintidós (22) créditos académicos exigidos que corresponden a los trece puntos ochenta y tres por ciento (13.83%) del total de créditos del plan de estudios.
- b) **Componente de Saberes Específicos y Disciplinarios:** setenta y tres (73) créditos académicos exigidos que corresponden a los cuarenta y cinco puntos noventa y uno por ciento (45.91%) del total de créditos del plan de estudios.
- c) **Componente de Pedagogía:** dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al once punto treinta y dos por ciento (11.32%) del total de créditos del plan de estudios.
- d) **Componente de Didáctica de las Disciplinas:** seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden a los tres puntos setenta y siete por ciento (3.77%) del total de créditos del plan de estudios.

Práctica Pedagógica Investigativa: Cuarenta (40) créditos académicos exigidos que corresponden a los veinticinco puntos quince por ciento (25,15%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios de la Licenciatura en Química, en la modalidad presencial, así:

PLAN DE ESTUDIOS				
Diagrama de Prerrequisitos y Correquisitos				
COMPONENTE DE FUNDAMENTOS GENERALES				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Prerequisito	Corequisito
Formación Ciudadana para la Paz	2	X	N/A	N/A
Resolución de Problemas Matemáticos	2	X	N/A	N/A
Lectura Crítica	2	X	N/A	N/A
Producción Textual	2	X	N/A	N/A
Desarrollo Sostenible y Educación	2	X	N/A	N/A
Inglés I	2	X	N/A	N/A
Inglés II	2	X	Inglés I	N/A
Inglés III	2	X	Inglés II	N/A
Inglés IV	2	X	Inglés III	N/A
Inglés V	2	X	Inglés IV	N/A
Inglés VI	2	X	Inglés V	N/A
Total Créditos	22			
COMPONENTE DE SABERES ESPECIFICOS Y DISCIPLINARES				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Prerequisito	Corequisito
Introducción a la Química	3	X	N/A	N/A
Fundamentos de Química	4	X	Introducción a la Química	N/A
Química Inorgánica	4	X	Fundamentos de Química	N/A
Química Orgánica I	4	X	Fundamentos de Química	N/A
Química Orgánica II	4	X	Química Orgánica I	N/A
Espectroscopía	2	X	Química Orgánica II	N/A
Química Analítica I	4	X	Química Inorgánica	N/A
Química Analítica II	4	X	Química Analítica I	N/A
Fisicoquímica	3	X	Física II Química Inorgánica	N/A
Bioquímica I	4	X	Química Orgánica II y Biología Celular y Molecular	N/A
Bioquímica II	4	X	Bioquímica I	N/A
Química Sostenible	3	X	Química Orgánica II	N/A
Algebra y Trigonometría	4	X	N/A	N/A
Cálculo Diferencial	4	X	Algebra y Trigonometría	N/A
Cálculo Integral	4	X	Cálculo Diferencial	N/A
Física I	3	X	Algebra y Trigonometría	N/A
Física II	3	X	Física I	N/A
Biología Celular y Molecular	3	X	N/A	N/A
Estadística	3	X	Calculo Diferencial	N/A
Electiva 1	2	X	N/A	N/A
Electiva 2	2	X	N/A	N/A
Electiva 3	2	X	N/A	N/A
Total Créditos	73			

COMPONENTE PEDAGÓGICO				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Prerequisito	Corequisito
Historia de la Educación y la Pedagogía	2	X	N/A	N/A
Enfoques Pedagógicos y Desarrollo Curricular	3	X	Historia de la Educación y la Pedagogía	N/A
Desarrollo Humano y Educación	3	X	N/A	N/A
Aprendizaje e intervención pedagógica	2	X	Desarrollo Humano y Educación	N/A
Evaluación del Aprendizaje	3	X	Aprendizaje e intervención pedagógica	N/A
Educación Intercultural e Inclusiva	2	X	N/A	N/A
Políticas y Gestión Educativa	3	X	N/A	N/A
Total Créditos	18			
COMPONENTE DE DIDÁCTICA DE LAS DISCIPLINAS				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Prerequisito	Corequisito
Didáctica de la Química	2	X	N/A	N/A
Enseñanza Basada en Problemas	2	X	N/A	N/A
Mediaciones Tecnológicas en la Química	2	X	N/A	N/A
Total Créditos	6			
PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Prerequisito	Corequisito
Práctica Pedagógica Investigativa I	3	X	N/A	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa II	3	X	Práctica Pedagógica Investigativa I	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa III	5	X	Práctica Pedagógica Investigativa II	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa IV	5	X	Práctica Pedagógica Investigativa III	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa V	6	X	Práctica Pedagógica Investigativa IV	N/A
Práctica Profesional	18	X	Práctica Pedagógica Investigativa V	N/A
Total Créditos	40			
TOTAL CRÉDITOS	159			

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Licenciatura en Química, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Artículo 186 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 (Reglamento Estudiantil), debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los ciento cincuenta y nueve (159) créditos académicos del plan de estudios correspondiente.
2. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: LICENCIADO EN QUÍMICA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 18583 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa de **Licenciatura en Química** en la modalidad presencial, se dará una vez que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y que haga parte de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General